

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.— (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.— (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de lo expuesto por esa Dirección general respecto á la conveniencia de que los tabacos de contrabando que se aprehendan y declaren de comiso dejen de reconocerse y calificarse de útiles ó inútiles en las Administraciones de Hacienda, y en lo sucesivo se practiquen estos actos en las fábricas.

En su virtud, y atendido á que en la actualidad son responsables los Administradores de Hacienda de los gastos de porte de los tabacos que, declarados como útiles por los mismos, son conducidos á las fábricas y en ellas se desechan como inútiles, según lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril de 1819 y circular de la Dirección general de Rentas de 30 de Abril de 1825; atendido á que, por el temor de esta responsabilidad se desechan muchos tabacos que pudieran tener aprovechamiento, y que de sus resultados se perjudican la Hacienda y los aprehensores, aquella por dejar de utilizar tabacos con buenas condiciones, y estos por no percibir el mayor premio que les corresponden, cuando son útiles los tabacos aprehendidos; con el objeto de rectificar esta práctica para dar mayor estímulo á los aprehensores, á fin de que todavía sea más activa la persecucion del contrabando y con el de poder obtener también la economía consiguiente en el aprovechamiento de tabacos que cuestan ménos á la Hacienda, aun comprendido el gasto de portes á las fábricas de los que resulten inútiles, que los que adquiere por contrata; con vista de lo informado por la

la Sección de Hacienda del Consejo Real, y de conformidad con lo propuesto por V. I., S. M. se ha servido mandar que en adelante se observen las reglas siguientes:

- 1.º En lo sucesivo no se harán en las Administraciones de Hacienda, y sí en las fábricas, los reconocimientos de tabacos procedentes de comisos para calificarlos de útiles ó inútiles para las labores.
- 2.º Todos los tabacos que se aprehendan se cargarán en las cuentas de Administración con arreglo á los que resulten de las actas de aprehensiones que se acompañarán á las cuentas como comprobantes de las mismas.
- 3.º Los referidos tabacos serán inmediatamente remitidos á la fábrica mas próxima, y se datarán en las cuentas de Administración como remesas á fábricas.
- 4.º En la guía de remesa á la fábrica que expida la Administración se expresarán los tabacos que se remiten, con arreglo á los que resulten del acta de aprehension, y los administradores remitentes, ó en su caso los conductores, serán responsables de las diferencias de peso entre lo aprehendido y lo entregado en la fábrica.
- 5.º La responsabilidad de cualquiera diferencia de peso se estimará por el valor á precio de estanco del que en él tenga el tabaco de la clase del aprehendido, y en caso de ser Holandilla, se graduará aquella por el precio de estanco del tabaco Virginia.
- 6.º Las calificaciones de utilidad ó inutilidad de los tabacos de comiso se harán en las fábricas, y de su resultado se extenderá testimonio, que se remitirá á la respectiva Administración, para que por aquel documento se haga el abono á los aprehensores del premio que les corresponde.
- 7.º En las fábricas no se procederá á la quema de tabacos de comiso, aunque se hubieren declarado inútiles, sin autorización expresa de esa Dirección general, á la que se dará cuenta de los que se encuentren en aquel caso, para que siempre que la misma lo juzgue conve-

niente, pueda examinar los tabacos desechados ó admitidos, y comprobar si las calificaciones han sido acertadas. Las quemas de los tabacos de comiso calificados de inútiles que disponga esa Dirección general se efectuarán á presencia del Administrador de Estancadas, que firmará el acta en que ha de constar la clase y peso de los tabacos preparados para la quema.

De Real orden lo digo V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

El Alcalde de Cubillejo de la Sierra ha puesto en mi conocimiento hallarse en su poder un caballo de las señas que se dicen á continuación, y cuyo dueño se ignora quién sea. En su consecuencia he dispuesto se dé la publicidad conveniente, para que llegando á conocimiento de la persona á quien le pertenezca, se presente á hacer la reclamacion legal ante dicha Autoridad, que procederá á entregarle, abonando los gastos que haya ocasionado.

Guadalajara 3 de Marzo de 1858.—El Gobernador, Matías Bedoya.

Señas.

Edad 4 años, alzada 5 piés, pelo castaño, cojo del brazo izquierdo, un lunar en la espalda izquierda.

PRESIDENCIA.

de la Asociación General de Ganaderos.

Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija,

para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del Reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día veinte y cinco de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 50, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservación y prosperidad de la ganadería; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerda; lo que deberán justificar con certificación del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribución del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado día veinte y cinco de Abril en la Secretaria de la Asociación. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociación.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y expongan lo que conceptúen conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 26 de Febrero de 1858.—El Marqués de Perales.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Guadalajara.

Circular.

Si bien la Administracion ha podido apremiar á los Ayuntamientos de esta provincia, que olvidándose del deber de ingresar en Tesorería el importe del primer trimestre de las contribuciones Territorial, Subsidio y Consumos, no lo realizaron dentro del último mes de Febrero, con arreglo á instrucciones; teniendo en consideracion que de este modo causaria á los mismos vejaciones y gastos que no podrian evitar la gran falta de recaudacion de dicho mes, advierte á las Municipalidades, que se halla dispuesta á esperar hasta el 18 del actual el ingreso en Tesorería de las sumas que adeude cada distrito; pero al mismo tiempo lo está tambien á apremiar el dia 19, si contra sus fundadas esperanzas no se cumpliese con este interesante servicio, facilitando al Tesoro los recursos de que tanto necesita.

Evitense por los Ayuntamientos estos procedimientos, y alejen así de la Administracion el disgusto con que habrá de recurrir á este último extremo.

Guadalajara 3 de Marzo de 1858.—Leon Manso.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

de la

provincia de Guadalajara.

Al encargarse esta Administracion de la recaudacion del 20 por 100 de propios y contingente de pósitos, recomendó á los Ayuntamientos de esta provincia en circular de 4 de Febrero último, la puntual presentacion en la misma de las certificaciones relativas á los productos del 20 por 100 de propios y contingente de pósitos, al vencimiento de cada trimestre, encomiando la necesidad de ingresar en Tesorería el expresado contingente. Muchos son los pueblos que se hallan en descubierto del testimonio general de valores del año de 1857, bastantes los que adeudan el del 4.º trimestre del referido año y el importe de sus valores; y no pudiendo permitir que un servicio de tanta preferencia y con cuyo retraso se ocasionan graves perjuicios al Tesoro público se demore por mas tiempo, recomiendo á los Sres. Alcaldes cuyos pueblos estén en descubierto, tanto del envío de testimonios, cuanto del pago de los referidos contingentes, procuren realizarlo en término de ocho dias, pues pasado que sea dicho plazo me veré en la sensible, pero precisa necesidad, de proceder ejecutivamente contra todos aquellos pueblos que se hayan desentendido de un deber que les está tan recomendado. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes corresponda.

Guadalajara 3 de Marzo de 1858.—Andrés Pulgar.

En el dia 14 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta capital y villas de Cogolludo y Almonacid de Zorita el arrendamiento en pública subasta de las fincas que á continuacion se expresan.

Tipo para la subasta.

Cuatro olivares en Almonacid de Zorita, procedente de su Iglesia, que ha llevado en arriendo últimamente Guillermo Huerta. 509

Diez viñas, cocedero y cueva en Cogolludo, procedentes del curato de Santa María, que han llevado Isidoro Magro y herederos de José Magro. 510

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á fin de que los que deseen interesarse en dichos arriendos puedan hacerlo por sí ó por persona que los represente con la suficiente garantía, á juicio de los Señores que intervienen en la subasta, debiendo presentarse en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia en esta capital y en las Salas Consistoriales de dichas villas, en el dia y hora arriba citados, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

Guadalajara 3 de Marzo de 1858.—Andrés Pulgar.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Daroca.

D. Pedro Félix Medrano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Daroca y su partido, etc.

Las Autoridades y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia, en obsequio del mejor servicio de S. M. la Reina (Q. D. G.) y recta administracion de justicia, se dignarán dar las órdenes oportunas para la captura de Valero Arribas y Calderon, natural de Langa, cuyas señas se insertarán á esta seguida, contra el que estoy siguiendo causa criminal, sobre haber herido á su cuñado Félix Algas y muerte subseguida; y si se consiguiese será conducido á este Juzgado con las seguridades necesarias, haciéndole saber previamente la causa que lo motiva.

Dado en Daroca á 25 de Febrero de 1858.—Pedro Félix Medrano. — Por su mandado.—Manuel Cortés.

Señas del reo.

Valero Arribas y Calderon, soltero, de 26 años, jornalero, pelo negro, ojos garzos, nariz delgada y pequeña, barba cerrada, estatura 4 piés y 8 pulgadas, el andar menudo y derecho; viste calcillas de lana blanca, calzones de malva verde, chaleco de pana negra, chaqueta de barragan negro, pañuelo negro en la cabeza y alpargatas.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Turmiel.

Prévio el permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta en renta el horno de poya de los propios de este pueblo. El remate tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo el dia 17 de Marzo próximo, á las doce del dia, bajo el pliego de condiciones que se leera en el acto del remate.

Turmiel 18 de Febrero de 1858.—E. A., Julian Fraile.—P. S. M., Pedro Sanz, Secretario interino. Bedoya.

Prévio permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta en renta la taberna de este pueblo, por todo el año de la fecha. El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 17 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Turmiel 18 de Febrero de 1858.—E. A., Julian Fraile.—P. S. M., Pedro Sanz, Secretario interino. Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Huerta Hernando.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa; su dotacion consiste en 360 rs. anuales, pagados por trimestres. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, desde esta fecha al 27 de Marzo de este año.

Huerta Hernando 27 de Febrero de 1858.—El Alcalde, Policarpo Rebollo. Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Trijueque.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador, y á los veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se subasta en pública licitacion, en la Casa Consistorial de esta villa, de diez á doce de su mañana, la obra que se ha de hacer en el molino harinero de estos propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Trijueque 6 de Febrero de 1858.—El Alcalde, Roman Pajares.—P. S. M.—Castor Cañamares, Secretario. Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Marchamalo.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayun-

tamiento, dotada con 1500 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, hasta el dia 22 del próximo mes de Marzo, en que se proveerá.

Marchamalo 22 de Febrero de 1858.—El Alcalde Constitucional, Leon Molina. Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torronteras.

Los derechos de pesos y medidas para el presente año, perteneciente á estos propios, se sacan á pública subasta, á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquella hora, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torronteras 14 de Febrero de 1858.—El Alcalde Presidente, Eustaquio de Val.—P. S. M.—Buenaventura Ramos. Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Pelegrina.

Con el superior permiso del Señor Gobernador, se sacan á pública subasta los hornos de poya pertenecientes á propios de esta villa y la Cabrera, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, el que tendrá lugar el dia 20 de Marzo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Pelegrina 11 de Febrero de 1858.—Por no saber firmar el Señor Alcalde, hizo la señal de la cruz.—D. A. del Ayuntamiento.—Tomás Fernández. Bedoya.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares, insertas en este periódico oficial, durante el

MES DE FEBRERO DE 1858.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

27 de Enero. Real decreto admitiendo á D. Ignacio Yañez Rivadeneira la renuncia del cargo de Gobernador de la provincia de Albacete (núm. 14, 1.º de Febrero.)

Idem. Otro nombrando Gobernador de dicha provincia á D. Francisco Navarro (id. id.)

Idem. Otro admitiendo á D. Antonio Cánovas del Castillo, la renuncia del cargo de Gobernador de la provincia de Cádiz (id. id.)

Idem. Otro nombrando Gobernador de dicha provincia á D. Francisco del Busto (id. id.)

Idem. Otro nombrando Gobernador de la provincia de Pontevedra, á D. José María Palarea (id. id.)

Idem. Otro nombrando para la provincia de Alicante á D. Juan Bautista de Bassecourt (id. id.)

Idem. Otro idem para la de Burgos á Don José Lopez Vera (id. id.)

Idem. Otro admitiendo la dimision del cargo de Gobernador de la provincia de Castellón á D. Antonio Mantilla (id. id.)

Idem. Otro nombrando para sustituirle á D. Jacobo Colombo (id. id.)

Idem. Otro declarando cesante á D. Ignacio Mendez Vigo, Gobernador de la provincia de Córdoba (id. id.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

18 de Enero. Admitiendo el registro de una mina de hierro argentífero, sita en término de Villares y Zarzuela, á D. Angel Bonilla (núm. 14, 1.º de Febrero.)

Idem. Otra admitiendo á D. Aniceto Arjas, vecino de Tabanón, el de otra en término de El Castaño (núm. 15, 3.º de id.)

Idem. Idem á D. Basilio Alcalde, vecino de Hiedra, el de otra de carbon de piedra en término de Valdesotos (id. id.)

Idem. Idem á D. Santiago Martín, vecino de Gascuña, el de otra de hierro argentífero en término de dicha villa (id. id.)

Idem. Idem á D. José María de la Mata, vecino de Hiedra, el de otra de carbon de piedra en término de Cercadillo (id. id.)

Idem. Idem á D. Baltasar Caballero Bravo, el de otra de hierro argentífero en término de Alcolea de las Peñas (id. id.)

Idem. Idem á D. Antonio Pérez el de otra de carbon de piedra en término de Atienza (id. id.)

Idem. Idem á D. Diego del Castillo y Salazar el de otra de plomo argentífero en término de Zarzuela (id. id.)

Idem. Idem á D. Aniceto Leguena el de otra de plata antimoniales en término de El Cardoso (id. id.)

Idem. Idem á D. José del Castillo el de otra de piritas arsenical en término de Valdepinillo (id. id.)

Idem. Idem á D. Zacarías Serrano el de otra de carbon de piedra en término de Cercadillo (id. id.)

Idem. Idem á D. Antonio Marzo el de otra de hierro argentífero en término de Villares (id. id.)

Idem. Idem á D. Antonio Morón y Ambrona el de otra del mismo metal en término de Rienda (id. id.)

18 de id. Idem á D. Ramon La Hoz el de otra de hierro argentífero en término de Gascuña (id. id.)

Idem. Idem á D. Pablo Gonzalez el de otra en idem idem en término de Alpedrete de la Sierra (id. id.)

Idem. Idem á D. Dámaso Casa el de otra de idem en término de Semillas (id. id.)

Idem. Idem á D. Ramon Arribillaga el de otra idem en término de las Cabezas (id. id.)

Idem. Idem á D. Marcelino Saez y Garcia el de otra en término de Las Navas de Jadraque (id. id.)

Idem. Idem á D. Basilio Alcalde el de otra de carbon de piedra en término de Valdesotos (id. id.)

Idem. Idem á D. Hermenegildo Silvestre el de otra de galena argentifera en término de Valdepinillos (id. id.)

Idem. Idem á D. Santiago Gil el de otra de plomo en término de idem (id. id.)

Idem. Idem á D. Petronilo Orea el de otra de hierro argentífero en término de El Arroyo de las Fraguas (id. id.)

Idem. Idem á D. José María de la Mata, el de otra de carbon de piedra en término de Sienes (id. id.)

1.º de Febrero. Circular del Sr. D. Matias Bedoya, participando haberse encargado del Gobierno civil de esta provincia (número 14, 1.º de Febrero)

16 de idem. Otra encargando averiguar el paradero de Benito Fernandez de la Llana sargento segundo graduado del provincial de Oviedo (núm. 17, 8 de Febrero.)

19 de idem. Otra encargando la captura del criminal Pedro Ortega Soronda, natural de Chequilla (núm. 18, 10 de id.)

10 de idem. Otra recomendando el exacto cumplimiento de la Real orden de 20 de Noviembre de 1856, relativa á que los Sres. Alcaldes participen con urgencia los sucesos que afecten al orden público, como así bien los robos, asesinatos y otros hechos dirigidos contra las propiedades y las personas (número 19, 12 de id.)

Idem. Otra encargando á dichos Sres. Alcaldes que dirijan á este Gobierno de provincia las reclamaciones en que hayan de entender las autoridades de otras (núm. 19, 12 de id.)

11 de idem. Otra encargando á los Alcaldes de los pueblos que se expresan, su presentación en este Gobierno de provincia, si no acreditan haber satisfecho á los maestros de instruccion primaria cuanto se les adeuda por el año anterior (id. id.)

17 de idem. Otra recomendando á los mismos la puntualidad en el pago de las contribuciones para evitar los procedimientos ejecutivos (núm. 22, 19 de id.)

Idem. Otra encargando la captura de los autores del robo sacrilego cometido en la Iglesia de Fuentenovilla la noche del 12 del corriente (id. id.)

HACIENDA. Circulares.

2 de Febrero. Circular disponiendo que

en los pueblos donde aun no hayan sido aprobados los repartimientos de contribuciones, se proceda á la recaudacion del primer trimestre á buena cuenta (núm. 13, 3 de Febrero).

4 de idem. Otra disponiendo que las certificaciones trimestrales de productos de Propios y pósitos, se remitan á la Administracion de Propiedades y Derchos del Estado (número 16, 3 de id.)

Idem. Otra de la Direccion general de Aduanas y Aranceles declarando los derechos que á su introduccion debe satisfacer la seda cruda (núm. 17, 8 de id.)

8 de idem. Otra de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, encargando á los Ayuntamientos que tengan derecho al abono de contribucion por los bienes pertenecientes al Estado, formalicen los recibos de la cuota correspondiente al primer trimestre (núm. 18, 10 de id.)

10 de id. Otra fijando la escala de premios y sueldos que han de disfrutar los estanceros por la expencion de tabacos (número 19, 12 de id.)

13 de idem. Otra encargando á los Señores Alcaldes, la remision de relaciones testimoniadas de las multas impuestas en sus distritos (núm. 21, 17 de id.)

23 de idem. Otra recomendando la remision de propuestas de peritos repartidores y suplentes (núm. 24, 24 de id.)

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

15 de Febrero. Nota de las cantidades que por todos conceptos deben figurar en el capítulo de instruccion pública del presupuesto municipal de cada pueblo (núm. 21, 17 de Febrero.)

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

DICCIONARIO de Agricultura práctica y Economia rural.

Por haber mudado de residencia el Comisionado de la empresa en esta provincia D. Gabino Andrés Leiva, ha sido nombrado para el mismo cargo D. Pablo Garcia Caballero, que vive en esta ciudad calle de Bardales núm. 11, con el cual deben entenderse en lo sucesivo los Ayuntamientos y particulares suscritores á dicha obra.

Con este motivo se recordará á los mismos la obligacion en que estan de pasar inmediatamente á recoger los tomos que les faltan de los ya publicados, y satisfacer las mensualidades al respecto de 20 rs. cada una de que están en descubierto desde la fecha de los compromisos que firmaron, segun se les tiene terminantemente prevenido por circulares del Gobierno y Diputacion provincial.

Bedoya.

Idem. Otro autorizando al Sr. Ministro de Hacienda para someter á la deliberacion de las Cortes, las cuentas generales definitivas del ejercicio de 1853 (id. id.)

Idem. Idem los suplementos de crédito y créditos extraordinarios desde 30 de Junio hasta la fecha (id. id.)

Idem. Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes los presupuestos de ingresos y gastos del Estado del año actual (núm. 25, 22 de id.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

3 de Febrero Circular disponiendo que de las justificaciones de pobreza para litigar se dé audiencia á los Promotores Fiscales en primera instancia y á los Fiscales de S. M. en segunda, segun se halla prevenido (núm. 17, 8 de Febrero.)

9 de idem. Real orden disponiendo que los Jueces de primera instancia, se valgan del personal facultativo de montes en los reconocimientos que decreten en causas en que tengan que informar peritos (núm. 24, 24 de id.)

17 de idem. Otra disponiendo que á las religiosas, cantora y organistas, les sea satisfecha la pensión alimenticia desde el día en que empiecen á desempeñar sus respectivos cargos (id. id.)

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

27 de Noviembre. Real decreto nombrando Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Santidad á D. Pedro José Vidal (núm. 18, 10 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

3 de Febrero. Real decreto, declarando cesante al Oficial 3.º de la clase de primeros D. Constantino de Ardanaz (núm. 17, 8 de Febrero.)

Idem. Otro concediendo el ascenso inmediato á D. Manuel Peironceli, D. Máximo de la Cantolla, D. Matias Rodriguez Sobrino y á D. Mariano Cancio Villamil (id. id.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales Decretos.

27 de Enero. Real decreto nombrando segundo Ayudante de S. M. el Rey al Mariscal de Campo D. Antonio de Alós y Lopez de Haro (núm. 14, 1.º de Febrero.)

Idem. Otro declarando aplicable el indulto general de 12 de Diciembre último á los reos de las jurisdicciones de Guerra y Marina en las provincias de Ultramar. (id. id.)

Idem. Real orden marcando las reglas que deben observarse para la aplicacion del indulto á que se refiere el decreto que antecede (id. id.)

Idem. Otra resolviendo que D. Cristobal Linares y Bernad, Capitan del batallon provincial de Gerona núm. 57, sea baja definitiva en el Ejército. (núm. 17, 8 de Febrero.)

3 de Febrero. Otra disponiendo que los Directores Generales de Infanteria y Caballeria hagan las propuestas para colocacion en cuerpos de los Tenientes Coronales primeros y segundos Comandantes (núm. 17, 8 de Febrero.)

9 de idem. Real decreto autorizando á S. A. R. el Serenísimo Sr. Duque de Montpensier para tener á su inmediacion tres Ayudantes de Campo, elegidos entre las diferentes armas del Ejército (núm. 19, 12 de id.)

16 de idem. Otro nombrando Director general de Caballeria al Mariscal de Campo D. Felix Alcalá Galiano (núm. 22, 19 de id.)

Idem. Otro aprobando los empleos y grados concedidos ó propuestos en 1854 por los Generales D. Anselmo Blaser, D. Javier Girou y D. Francisco de Mata y Alós (id. id.)

18 de idem. Circular disponiendo que no se dé curso á instancia alguna de los oficiales del Ejército que no esté firmada por ellos mismos (id. id.)

Idem. Otra disponiendo que las tropas empleadas en escolta de conduccion de pólvora disfruten el plus detallado en la Real orden de 21 de Mayo último (núm. 24, 24 de id.)

23 de idem. Circular del Gobierno militar de esta provincia, recordando á los Señores Jefes y oficiales existentes en la misma el cumplimiento de la que se publicó en el Boletín de 21 de Noviembre, relativa á que se remitan á la Junta de Clasificacion las copias de los diplomas expedidos para el uso de la Cruz de San Fernando (núm. 25, 26 de id.)

Idem. Otro nombrando para sustituirle á D. Agustin de Torres Valderrama (id. id.)

Idem. Otro admitiendo la transmision del cargo de Gobernador de la provincia de Palencia á D. Juan Gimenez Cuenca (id. id.)

Idem. Otro nombrando para sustituirle á D. Francisco Olazo (id. id.)

Idem. Otro nombrando Gobernador de esta provincia á D. Matias Bedoya (id. id.)

Idem. Otro nombrando Gobernador de la provincia de Murcia á D. Francisco Rubio (id. id.)

Idem. Otro nombrando Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Mario de la Escosura (id. id.)

Idem. Otro restableciendo el Real decreto de 17 de marzo de 1852, por el cual se dividió en dos distritos administrativos la provincia de Canarias (núm. 17, 8 de id.)

10 de Febrero. Otro declarando cesante á D. Joaquin Escario, Gobernador de la provincia de Sevilla (núm. 20, 15 de id.)

Idem. Otro nombrando para reemplazarle á D. Agustin de Torres Valderrama (id. id.)

Idem. Otro nombrando para la de Córdoba, á D. Agustin Gomez Inguanzo (id. id.)

Idem. Otro admitiendo á D. Sebastian Garcia Pego la renuncia del cargo de Gobernador de Cáceres (id. id.)

Idem. Otro nombrando para reemplazarle á D. Leandro Villar (id. id.)

Idem. Otro disponiendo que se proceda á nueva eleccion de Diputado á Cortes por el distrito de Morella (id. id.)

Idem. Otro idem idem por el de Motril (id. id.)

Idem. Otro idem idem por el de Arnedo (id. id.)

Idem. Otro idem idem por el de San Antolin (id. id.)

Idem. Otro idem idem por el de Totona (id. id.)

Idem. Otro idem idem por el de Cangas de Tineo (id. id.)

Idem. Otro idem idem por el de Frechilla (id. id.)

Idem. Otro idem idem por el de Valderrobes (id. id.)

Idem. Otro idem idem por el de Brihuega en esta provincia. (id. id.)

17 de idem. Otro idem idem por el de Valdemosa, provincia de las Islas Baleares (número 24, 24 de id.)

Idem. Otro idem idem por el distrito de Vallis (id. id.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales decretos.

4 de Febrero. Real decreto disponiendo se proceda á nueva eleccion de Diputado á Cortes por el distrito de Betanzos, provincia de la Coruña (núm. 17, 8 de Febrero.)

Idem. Otro disponiendo que tambien se proceda á elegir otro en el distrito de Padrón, correspondiente á la misma provincia (id. id.)

9 de idem. Real orden disponiendo que para todo contrato que tenga por objeto la construccion ó demolicion de un edificio municipal, el alcantarillado, empedrado, alumbrado público, conduccion y distribucion de aguas y demás servicios análogos, se instruya el oportuno expediente y se someta á la autoridad del Señor Gobernador (núm. 22, 19 de id.)

17 de idem. Real decreto disponiendo que los que con anterioridad al 25 de Diciembre último, hubiesen servido con buena conducta en el ramo de presidios, puedan ser colocados nuevamente (núm. 23, 22 de id.)

17 de idem. Otro declarando en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de las Islas Baleares y el Juez de Hacienda de Mahon (núm. 24, 24 de id.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

31 de Enero. Real orden disponiendo que se suspenda la ejecucion de la de 18 de Diciembre último, relativa á la exacion del 14 por 100 de los productos líquidos de la riqueza territorial y pecuaria (núm. 15, 3 de Febrero.)

5 de Febrero. Real orden resolviendo que las libranzas, cartas de pago y demás documentos expedidos por cuenta del Tesoro y negociados por Cuerpos del Ejército y otras clases del Estado, se reconozcan y satisfagan en Deuda del material, siempre que reúnan las circunstancias que se expresan (núm. 19, 12 de id.)

12 de idem. Real decreto admitiendo á Don Emilio Santillan la dimision del empleo de Jefe del Departamento de Emision, Teneduria del Gran libro de la Direccion general de la Deuda del Estado, y nombrando para reemplazarle á D. Andrés Rodriguez de Cela y Andrade (número 22, 19 de Febrero.)

PÉRDIDA. Habiéndose extraviado en la noche del 27 de Febrero último, en la feria de Tendilla, una novilla como de año y medio, negra, algo larga de pelo, con un cordel en la cornamenta, se suplica á quien la haya encontrado, la presente á Pascual Martinez, vecino de Carabanchel de Abajo, el que dará una buena gratificación.

Bedoya.

BREVE ESTUDIO

DE LAS

MARAVILLAS DE LA NATURALEZA,

O DESCRIPCION DEL PARAGE TITULADO

NUESTRA SEÑORA DE LA HOZ,

POR

DON PASCUAL BAILON HERGUETA,

Licenciado en farmacia; ex-subdelegado en la facultad; individuo corresponsal del ilustre colegio de farmacéuticos

de Madrid.

EXPOSICION.

Encantador y soberbio panorama es á los ojos del naturalista, del geólogo, del filósofo y del profundo observador ese rústico escenario del nominado el *Barranco* de Nuestra Señora de la Hoz, situado en término judicial de la antiquísima villa de Molina de los Condes ó de los Caballeros (hoy ciudad viciosamente apellidada Molina de Aragon) donde toda alma intuitiva se commueve y sublima á la vista de tan variado y múltiple accidente, en cuyos sorprendentes detalles está patente y en perfecto relieve el dedo mágico de Dios.

Esa profunda y prodigiosa grieta, ocasionada en la dura entraña de la madre tierra, considerada sintéticamente ó como la retratan todos sus infinitos y armónicos pormenores, ha sido la idea que ha presidido en la confeccion desaliñada del presente Opúsculo, en cuyas breves páginas aparece Dios como el *alfa* y el *omega*, ó como principio y remate del conjunto ó síntesis que el hombre contemplativo admira en el dilatado imperio de la naturaleza.

Para descifrar de un modo digno toda la sublimidad que se dibuja, trasparente y refleja en ese rico, célebre y variado templo de la naturaleza, preciso sería llamar en nuestra ayuda al divino Homero, al fecundo é inspirado Buffon al incomparable Carlos Linneo, al inmortal Newton y muchas otras gigantesas figuras é irradiantes lumbreras protegidas por la *Sabiduría infinita* para revelar al triste y asendereado mortal los prodigios que atesora el *Universo*.

Siguiendo, no obstante, los impulsos de nuestro estéril y flaco entendimiento, narraremos, aunque imperfectamente, lo que hemos pensado respecto de tanta maravilla, dividiendo nuestros conceptos de la manera siguiente:

Dedicatoria.—Exordio.—Consideraciones generales.—Entrada al valle.—Descripcion de las montañas que forman sus barreras.—Entrada al gran foso.—Descripcion de su contadura hasta el sito llamado las *Herraduras*.—Ojeada geológica de este paraje y de los mullones de la izquierda.—Idem botánica.—Id. Zoológica.—Historia de las abejas, por J. J. Virey.—Salutacion á la Virgen.—Una noche de truenos en la ermita.—Paralelo entre el templo de Salomon y el Santuario de Nuestra Señora de la Hoz.—Bañistas.—Fé de los mismos.—Efectos mecánicos del Baño. Salida del santuario por la puerta de Occidente.—Perspectiva que se ostenta.—Conclusion.

Esta memoria se vende en Molina, en casa del presbítero D. Saturnino Ruiz, Regente de la parroquia de San Miguel.

Los productos de la venta se destinarán á la recomposicion de la ermita y edificios adyacentes.

Precio á rs. vn.

Bedoya.

RECREO DE LAS FAMILIAS.

Biblioteca escogida y elegante de producciones nuevas, originales y traducidas, de escritores celebrados.

La mas barata de cuantas se han conocido hasta el dia.

OBRAS PUBLICADAS.

LA INFANTA DOÑA TERESA, novela histórica original de Torrijos, forma un hermoso tomo en 8.º mayor de 350 páginas, seis reales en Madrid y siete en las provincias, franca de porte.

EL DEMONIO DE LOS BOSQUES, de Bird. Obra de costumbres; traduccion directa del inglés. Un tomo en 8.º mayor de 356 páginas. Cinco rs. en Madrid y seis en provincias.

EL ULTIMO ENAMORADO, novela original de costumbres españolas de Robert. Un tomo en 8.º mayor de 400 páginas. Seis rs. en Madrid y siete en provincias.

EL LOBO BLANCO, de Paul Féval. Un tomo en 8.º mayor de 338 páginas. Cinco rs. en Madrid y seis en provincias.

LOS FANFARRONES DEL REY, de Paul Féval. Un tomo en 8.º mayor de 340 páginas. Seis rs. en Madrid y siete en provincias.

GUIA DE MADRID.—CALENDARIO PARA 1858. Contiene una explicacion de todo lo notable que encierra la corte y otras infinitas curiosidades y artículos de interés general. Un tomo de 280 páginas. Cuatro rs. en Madrid y provincias franca de porte.

EN PUBLICACION.

ANDRES.—UN RAMO DE JAZMINES. Por Jorge Sand. De esta obra se imprimen tres entregas semanales, y se re-

parten juntas á domicilio todos los sábados.

A los suscritores de provincias se les sirve como es de su agrado ó con las tres entregas que se imprimen en el curso de la semana, ó con el tomo completo encuadernado en rústica. Se está acabando de imprimir, y se compone de treinta entregas, que forman un grueso y magnífico tomo de 480 páginas en octavo mayor.

PRECIO DE LA OBRA.

Seis reales treinta y dos maravedises para los suscritores de Madrid, y ocho reales veinte y cuatro maravedises para los de las provincias, franca de porte, ó lo que es lo mismo, á dos cuartos la entrega en Madrid y dos y medio en las provincias.

PUNTOS DONDE SE SUSCRIBE.

En Madrid en la administración, plaza de Anton Martin, núm. 97, y en la librería de Durán, calle de la Victoria.

En provincias en casa de los corresponsales de la empresa, que los tiene en todas las principales poblaciones de España.

También puede solicitarse la venta de las obras publicadas y la suscripcion de la que se está publicando, por medio de carta dirigida al administrador del *Recreo de las familias*, acompañada del importe respectivo en una libranca ó en sellos de franqueo.

En Guadalajara se admiten los pedidos y suscripciones en casa de Don Elias Ruiz, calle de San Lázaro, núm. 21.

En la Librería de Ruiz, calle Mayor, núm. 3, se hallan de venta los libros de educacion y efectos que se expresan.

La Efigie de Nuestro Señor Jesucristo.

El Bueña.

El Juanito.

Calonjes.

Gramática de Terradillos.

El Libro de los Niños, por Martinez de la Rosa.

Fabulas de Samaniego.

Caton de Seljas.

Amigo de los Niños.

Geografía elemental, por Florez.

Catecismo histórico de Fleuri.

Tratado de las obligaciones del hombre.

Compendio de la Historia de España.

Páginas de la Infancia.

Coleccion de muestras, por Iturzaeta.

Coleccion de carteles, por Florez.

Coleccion de tablas de multiplicar.

Papel pautado de todas reglas.

Silabario de Naharro.

Catecismos añadidos por Ripalda.

Libro de cuentas ajustadas.

Premios para los Niños.

Falsillas.

Hule para encerados.

Pizarras.

Libro de matricula.

Tinta en frascos.

Polvos.

Plumas.

Lacre.

Obleas.

Lapiceros.

Valduque.

Sobres.

Libros de devocion para esta Semana Santa.

Semanas Santas en terciopelo.

Idem en pasta.

Idem con cortes dorados.

Idem con plancha de oro.

Libros de confesar en pasta.

Idem con cortes dorados.

Idem con planchas de oro.

Registros.

El que guste hacer algun pedido, puede dirigirse con carta franca á la referida Librería.

Don José Garcia, que vive en esta Ciudad, calle de Carmelitas de Abajo, número 9, compra papel de los anticipos y deuda del personal.

Bedoya.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.